JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00170** 00**,** informando que, la misma se recibió por reparto. Sírvase Proveer,

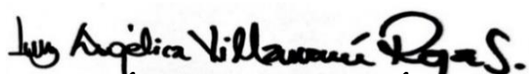

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA,** identificado con C.C. 80.218.657 y T.P. 145.241 como apoderado judicial de la demandante **MARTHA LUCIA HERRERA CABRA,** en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme a lo anterior, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **MARTHA LUCIA HERRERA CABRA,** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES– COLPENSIONES-** y **AMANDA MORALES LADINO** por reunir los requisitos del artículo 25 Y 26 del CPTSS.

En consecuencia, se ordena **por secretaria NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el aviso, escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Se advierte a la entidad pública demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, más los cinco (5) días hábiles de la norma inicialmente citada y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Ahora bien, previo a ordenar la notificación de la señora **AMANDA MORALES LADINO,** si bien se informó canal digital para notificar a la señora , el Despacho observa que la parte activa no cumplió con la obligación de informar la forma como obtuvo la dirección electrónica, ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, por lo que se **REQUIERE** para que en el término de **cinco (5) días** cumpla con la carga dispuesta en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

De igual manera se **REQUIERE A COLPENSIONES,** para que en el mismo término del traslado, informe **los datos de notificación** -correo electrónico, dirección física, número telefónico- que reposan en el expediente administrativo del causante **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CAICEDO** Q.E.P.D. para la

señora **AMANDA MORALES LADINO**, dado que se evidencia que a aquella se le reconoció la pensión de sobreviviente.

Igualmente y de conformidad con el inciso 5 del artículo 48 de la ley 2080 de 2021, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°109 del 30 de junio de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria